

Entre la CÁMARA ARGENTINA DE CONSTRUCTORES DE EMBARCACIONES LIVIANAS- CACEL, representada en este acto por los Sres. Roberto Regnícoli y Jorge Farré en su carácter de Presidente y Vicepresidente, respectivamente y la Dra. Julieta Monti, en calidad de apoderada con facultades suficiente para el presente acto, con domicilio en Viamonte 740, piso 4º, ciudad de Buenos Aires, y el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA NAVAL - SOIN, representado por los Sres. Alfredo L. Bazzan, Hugo Garro, y la Sra. Olga Benítez en su carácter de Secretario General, Secretario Adjunto y Tesorera, respectivamente, con domicilio en Chacabuco 528, Tigre, Provincia de Buenos Aires convienen lo siguiente:

1. Las partes acuerdan para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 330-01, plenamente vigente, los siguientes básicos salariales horarios, correspondientes a cada categoría de convenio. Las partes manifiestan los nuevos valores para el periodo 1º de Abril 2025, 1º de Julio de 2025, 1º de Octubre de 2025 y 1º de Enero de 2026.- tomando como base la escala salarial del mes de Febrero de 2025 no acumutivo.-

	ESCALA ACORDADA 6% 01/04/2025	ESCALA ACORDADA 6% 01/07/2025	ESCALA ACORDADA 4% 01/10/2025	ESCALA ACORDADA 4% 01/01/2026
CATEGORIAS	VALOR-HORA	VALOR-HORA	VALOR-HORA	VALOR-HORA
OFICIAL MAESTRO	4.033	X180 HS	4.262	X180 HS
OFICIAL	3.774	X180 HS	3.987	X180 HS
MEDIO OFICIAL	3.247	X180 HS	3.431	X180 HS
AUXILIAR TAREAS GRALES	2.814	X180 HS	2.974	X180 HS
			4.414	X180 HS
			4.130	X180 HS
			3.553	X180 HS
			3.080	X180 HS
			3.676	X180 HS
			3.186	X180 HS

2. Revisión. Las Partes acuerdan, que en el transcurso del mes de Febrero 2026, las presentes escalas salariales serán analizadas y se evaluará la necesidad de adecuarlas a la realidad del sector en base a las variables habidas en la economía, en caso que la inflación publicada por el INDEC (IPC) supere el 20% acumulado en el periodo comprendido en la paritaria (Abril 2025 a Enero 2026).

El ajuste se aplicará para el mes de Marzo de 2026, sobre el valor hora acordado a partir del 1º de Abril de 2025 y regirá hasta la suscripción de un nuevo acuerdo paritario para el 2026.

3. Las partes pondrán este acuerdo en conocimiento del Ministerio de Capital Humano (dirección de conciliación colectiva) a los efectos de su homologación.-

Tigre, 15 de Abril de 2025


SINDICATO OBRERO DE LA
INDUSTRIA NAVAL







CÁMARA ARGENTINA DE CONSTRUCTORES
DE EMBARCACIONES LIVIANAS